UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 284 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, **25 de mayo de 2020**

Vistos los expedientes administrativos presentados por los estudiantes Jhusmar Ailyn Gutiérrez de La Cruz, Carolina Arca Aedo, Daniel Raymundo Llamccaya, Fredy Meneses Conde y Yover Yaguillo Huayta sobre exoneración de pago por derecho de matrícula, servicio de comedor universitario, residencia universitaria y certificados de estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, establece en su artículo 19°, que constituyen modalidades del Programa de Reparaciones en Educación inciso b) "Exoneración de pagos de matrículas, pensiones, derechos de exámenes de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico o superior";

Que, mediante escritos, los estudiantes solicitan la exoneración de pago por Derecho de Matrícula y Servicio de Comedor Universitario, Residencia Universitaria y Certificados por ser víctimas de la violencia socio política, encontrándose inscritos en el Registro Único de Víctimas con los Códigos y Acuerdos adoptados por el Consejo de Reparaciones en las sesiones realizadas en las fechas señaladas en la relación adjunta, por lo que han acreditado plenamente su condición de víctimas de la violencia socio política, consecuentemente les corresponde los beneficios que la Ley establece;

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	FACULTAD	CÓDIGO RUV N°	ACUERDO N°	SESIÓN
JHUSMAR AILYN GUTIERREZ DE LA CRUZ	TRABAJO SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES	T05003926	08-17-01	31-05-17
CAROLINA ARCA AEDO	EDUCACION INICIAL	CIENCIAS DE LA EDUCACION	P05047950	20-11-01	30-0311
DANIEL RAYMUNDO LLAMCCAYA	INGENIERIA DE SISTEMAS	INGENIERIA DE MINAS, GEOLOGIA Y CIVIL	T05005935	02-18-01	16-04-18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 284 -2020-UNSCH-R

FREDY MENESES CONDE	DERECHO	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	P05003427	01-18-01	02-07-08
YOVER YAGUILLO HUAYTA	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	CIENCIAS ECONOMICAS, ASDMINISTRATIVAS Y CONTABLES	T05227995	07-19-02	05-07-19

Que, estando a las Opiniones Legales N° 108, 109, 110, 111 y 112-2020-OGAJ-UNSCH, es procedente la petición de los estudiantes precitados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago por Derecho de Matrícula, servicio de Comedor Universitario, Residencia Universitaria y Certificados a los siguientes estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga:

JHUSMAR AILYN GUTIÉRREZ DE LA CRUZ	Código 12200504
CAROLINA ARCA AEDO	Código 93115410
DANIEL RAYMUNDO LLAMCCAYA	Código 27201201
FREDY MENESES CONDE	Código 13126133
YOVER YAGUILLO HUAYTA	Código 08200118

Artículo 2°.- SEÑALAR que la renovación anual de la exoneración estará condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° y 192° del Estatuto vigente, la misma que deberá ser tramitada adjuntando la documentación respectiva.

Artículo 3°.- DISPONER que sus respectivas Escuelas Profesionales informen semestralmente al Vicerrectorado Académico el cumplimiento del artículo 79° y 192° del Estatuto vigente.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 284 -2020-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina General de Bienestar Universitario
Oficina de Comedor y Residencia
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela Profesional de Trabajo Social
Facultad de Ciencias de la Educación
Escuela Profesional de Educación Inicial
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Escuela Profesional de Ingeniería de Sistema
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesados 05

CAZP/ccz